

Número máximo de viviendas = 90.

Incremento del número de viviendas = 28.

Incremento de habitantes = 28 viviendas x tres habitantes = 84 habitantes.

Previsiones de espacios libres = $84 \times 5 \text{ m}^2 = 420 \text{ m}^2$.

Previsiones de equipamientos = $84 \times 5 \text{ m}^2 = 420 \text{ m}^2$.

Las superficies quedan definidas y situadas en el plano correspondiente, pudiendo sufrir ajustes no relevantes (trazo discontinuo) en función de la solución arquitectónica que se lleve a cabo.

7.- DETERMINACIONES URBANÍSTICAS Y PROPUESTA DE NORMATIVA DE APLICACIÓN.

La presente modificación incorpora el suficiente grado de definición para la posterior ejecución del proyecto de edificación que implique la innecesidad de redactar posteriormente su ordenación a través de un estudio de detalle.

Se establece un área de movimiento que resultará de todas las limitaciones sectoriales a la que se ve afectada la parcela.

La inexistencia de una ordenanza específica para la reglamentación del tipo de viviendas de protección oficial, así como la imposibilidad de la aplicación de alguna de las recogidas en las vigentes Normas Subsidiarias requiera la definición de los parámetros edificatorios más acordes con la modificación pretendida y que se describe en el anexo que se acompaña.

El alcance de la modificación se reduce a la supresión del vial que discurre en parte por el borde oeste de la parcela y por su centro, el reajuste de algunos parámetros de la ordenanza para permitir la tipología colectiva y longitud de fachada.

La supresión del vial no supone perjuicio alguno para ninguna de las parcelas limítrofes, al tener accesos directos desde viales existentes, siendo parcelas construidas y consolidadas independientemente de la actuación que se pudiera llevar a cabo con el alcance de nuestra propuesta.

No se modifican los parámetros de edificabilidad, altura y ocupación.

Se trata de introducir las modificaciones precisas para permitir que el aprovechamiento definido en las Normas pueda aplicarse a Viviendas de Protección Oficial obteniendo el mayor número de viviendas posible en una tipología que permita unos costes de edificación bajos para hacer viable económicamente el proyecto.

- Anexo (Ordenanza).
- Plano término municipal. Situación.
- Plano calificación del suelo vigente.
- Plano calificación del suelo propuesta.

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos, significándole que contra dicho acto puede Usted interponer los siguientes

RECURSOS

PRIMERO: De reposición con carácter potestativo, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución.

SEGUNDO: Contencioso-Administrativo. Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo según las normas de distribución de dicha Jurisdicción, y en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso o acción, si lo estima conveniente.

Arenas de Iguña, 14 de noviembre de 2007.—El alcalde (ilegible).

07/15847

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

Información pública de expediente para obras de reforma y rehabilitación de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico, en Alceda.

«PROARQ GESTIÓN INMOBILIARIA S. L.», ha presentado en este Ayuntamiento solicitud para reforma y rehabilitación de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico del pueblo de Alceda, finca «Los Manzanos».

De conformidad con el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, se somete la solicitud a un período de información pública por un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento y formular alegaciones.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficinas en la Secretaría del Ayuntamiento.

Corvera de Toranzo, 20 de agosto de 2007.—El alcalde, José Manuel Martínez Penagos.

07/11865

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

Información pública de expediente para rehabilitación de edificación en suelo rústico, en Argomilla.

Don Jesús Sebastián Blas, en representación de FAIM (Fundación para la Atención del Menor) ha solicitado en este Ayuntamiento licencia para la rehabilitación de una edificación en finca rústica (parcela 13 del polígono 16) de la localidad de Argomilla de Cayón.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dicha solicitud se somete a información pública por término de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOC, para que quien se considere afectado de algún modo por la construcción, pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 6 de noviembre de 2007.—El alcalde, Gastón Gómez.

07/15446

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Información pública de Proyecto de Convenio Urbanístico

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 261 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública el Proyecto de Convenio Urbanístico de Planeamiento, entre el Ayuntamiento de Suances y don Miguel Saiz Gutiérrez, destinado a adquirir la propiedad de unas fincas colindantes al cementerio municipal, clasificadas como suelo no urbanizable, que se corresponden con las fincas catastrales 00592, 00902 y 00904 del polígono 5, para habilitar un aparcamiento. Durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, se expone al público el Proyecto de Convenio, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en las oficinas municipales para deducir las alegaciones que estimen oportunas.

Suances, 9 de noviembre de 2007.—El alcalde, Andrés Ruiz Moya.

07/15449